

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: En vista de que los itinerarios de los trenes correos, formulados por V. I. para las líneas de Alcantarilla á Huércal Overa, Almendricos á Aguilas y Villena á Bocarrente, se atemperan en las horas de salida y llegada á las exigencias de los necesarios enlaces;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los itinerarios formulados por V. I., que son adjuntos, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid*, en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivos, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.^a de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.^a y 6.^a de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones hechas por la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, propietaria del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, á los itinerarios publicados en la *Gaceta* de 24 de Abril último; y considerando que se ha dado satisfacción á dichas observaciones, y que en los itinerarios formulados por V. I., se ha tenido en cuenta la necesidad de los enlaces, y se fija la hora de llegada á Cuenca á las 3⁰⁴ de la mañana, y la salida á las 8³⁷ de la noche, abreviando la marcha de dichos trenes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado

por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* en unión de esta Real orden á fin de que rijan con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.^a de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.^a y 6.^a de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refieren las dos precedentes Reales órdenes se insertan en la página siguiente.)

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular

Colocado por gracia de S. M. la Reina Regente á la cabeza del Ministerio fiscal de la Monarquía, cúmpleme dirigir mi saludo á los dignos funcionarios que lo ejercen.

Apenas posesionado de mi cargo, y no hallándome solicitado á tratar de asunto alguno concreto por ninguna exigencia del servicio, sólo añadiré á lo dicho brevisimas consideraciones sobre la índole de la institución que V. S. representa y personifica. No juzgo ciertamente ocioso, ni aun hablando con V. S., que también la conoce, tratar ahora de su importancia, pues por lo menos será esto motivo para que yo declare el alto concepto que de ella tengo, el respeto que me inspira y mi firme propósito de contribuir, en la medida de mis fuerzas, á su mayor brillo y esplendor, cosas ambas inseparables del provecho de la sociedad y del Estado.

Porque, no ya el provecho, sino la existencia de una y de otro, hállase en buena parte encomendada al Ministerio fiscal, no sólo por la actividad y energía que imprime, en el sumario y fuera de él, á la administración de la Justicia criminal y civil, sino á causa del amparo que presta á todos los intereses legítimos. Respecto á lo primero, ó sea á su eficacia como organismo jurídico, nada hay que añadir á cuanto declaran las leyes orgánicas del Poder judicial y de Enjuiciamiento civil, principalmente en todo el cap. 12, tit. 20 de aquélla y en el artículo 1.782 de ésta; en virtud de lo segundo, adquiere cada día más el Ministerio fiscal importancia social extraordinaria. A su continuo batallar contra el mal y contra el delito, mediante la acusación y la querrela, fia el Estado la vida física y moral de los ciudadanos; es decir, el principal de todos los derechos, tras del cual figura en segundo término, con ser tan importante, todo el orden jurídico civil; y no menos mantiene la paz pública, facilitando la sanción, sin la cual el Derecho no existiría, hoy, sobre todo, en que, debilitados todos los prestigios históricos y sin energía la conciencia moral, va siendo la fuerza base principal de la sociedad y el temor del castigo el estímulo más poderoso para el cumplimiento de las leyes. Todavía va más allá, dado que no se limita su acción á denunciar, perseguir y calificar el delito, sino que le previene con su intervención obligada en favor de los jurídicamente incapacitados. Y si á esto se une su alta inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes procesales y aun de las llamadas en la Escuela substantivas, resulta evidente la importancia capital del Ministerio público, verdadero baluarte de los derechos sociales.

Todo lo cual cumple y practica de manera conforme á los tardíos, pero positivos adelantos de la ciencia y de los modernos códigos penales. Abierto ya el secular santuario de la justicia, los Tribunales van lentamente esparciendo por toda la sociedad el culto del Derecho y la gravedad de las funciones judiciales, recibiendo en cambio de la conciencia pública, con la institución del Jurado, un sentido más humano del delito y de la pena; y para que el tránsito de la antigua á la nueva forma de enjuiciar se verifique sin esfuerzo, y no se malogre totalmente esta reforma, que nadie puede en absoluto condenar sin haber perdido la fe en el progreso jurídico, sirve á maravilla el Ministerio fiscal. Pública es su acción, ni más ni menos que la de los ciudadanos; como ellos se querrela, representante de la sociedad le apellida la ley, y en lid franca y abierta, y teniendo en cuenta pruebas derivadas del curso natural de la vida, confirma ó rectifica sus conclusiones sobre la delincuencia y el castigo. De tal manera su influjo educador puede contribuir á formar el criterio jurídico de la sociedad.

En vista de esto, fácil es calcular á cuánto no estarán obligados los dignos funcionarios del Ministerio público. Llamo sobre lo que voy diciendo su atención, no porque V. S. lo desconozca, sino para que sienta más vivamente la satisfacción que debe producirle el cumplimiento de tan altos deberes. Para llenarlos, no sería suficiente la ilustración si no anduviera acompañada de la perseverancia, energía, imparcialidad y demás virtudes públicas y privadas, necesarias para inspirar confianza á nuestros conciudadanos, recibir de ellos espontáneo concurso en la persecución de los delitos y lograr en definitiva la aureola de prestigio y respeto que debe rodear á la Magistratura. Una cosa basta para conseguir todo esto; el amor á la institución, ó sea la conciencia de los elevados oficios del Ministerio fiscal, especie de sacerdocio, cuya profesión demanda á veces hasta el sacrificio, y siempre la voluntaria subordinación al bien público del reposo y de los intereses particulares.

La atmósfera en que él vive debe ser más pura que aquella en que se agiten y chocan las pasiones humanas, siquiera sean éstas tan nobles como son, de ordinario, las que engendran la vida política y las aspiraciones de sus partidos.

En medio de ella está, y con esas pasiones hállase en relación por ministerio de la ley, la Magistratura; mas por lo mismo debe cuidadosamente evitar su contagio, porque si no lo evitara se perdería toda esperanza de remedio, procurando domarlas y corregirlas con la severa aplicación de la ley, á fin de llevar á la esfera política, en lo que atañe al goce de los derechos, el orden y el sentimiento de justicia que gobierna la vida civil.

Cuanto llevo expuesto, repito, no es cosa nueva para V. S. No lo digo para su ilustración ni como regla de su conducta, por las cuales le felicito; el objeto de esta circular es más bien establecer, desde ahora, entre todos los representantes de esta institución, cierta corriente de simpatía, una comunidad de sentimientos, de ideas y de principios, verdadero espíritu vivificador de lo que se ordena en el capítulo 13 de la ley orgánica del Poder judicial bajo el epígrafe de: *Unidad y dependencia del Ministerio fiscal*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1891.

Rafael Conde y Luque.

Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

(Gaceta 7 Diciembre 1891).

ITINERARIOS

ALCANTARILLA Á HUERCAL-OVERA.—89 kilómetros en 3 horas 23 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Alcantarilla (M. Z. A.).....					M 8.00	»
	14.797	Idem (Aguilas).....	»	1	8.01	6	8.07	»
	7.298	Librilla.....	»	28	8.80	2	8.82	»
	12.298	Alhama de Murcia.....	»	11	8.48	2	8.45	»
	12.884	Totana.....	»	18	9.08	6	9.09	»
	11	Lorca.....	»	25	9.84	6	9.40	»
	18	Lumbreras.....	»	22	10.02	8	10.05	»
	7	Almendricos.....	»	26	10.81	15	10.46	»
	11	Las Norias.....	»	14	11.00	1	10.01	»
		Huércal-Overa.....		22	11.23			»
					M			
				2h 42'		0h 41'	= 3h 23'	

HUERCAL-OVERA Á ALCANTARILLA.—89 kilómetros en 3 horas 22 minutos.

	11	Huércal-Overa.....	»	22			M 10.08	»
	7	Las Norias.....	»	14	10.25	1	10.26	»
	18	Almendricos.....	»	26	10.40	15	10.55	»
	11	Lumbreras.....	»	26	11.21	8	11.24	»
	12.884	Lorca.....	»	22	11.46	6	11.52	»
	12.298	Totana.....	»	25	12.17	4	12.21	»
	7.298	Alhama de Murcia.....	»	18	12.89	2	12.41	»
	14.797	Librilla.....	»	11	12.52	2	12.54	»
		Alcantarilla (Aguilas).....	»	20	1.14	10	1.24	»
		Idem (M. Z. A.).....	»	1	1.25			»
					T			
				2h 39'		0h 48'	= 3h 22'	

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

VILLENÁ BOCAIRENTE

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
	21	Yecla.....					M 5.18	»
	10	Villena.....	30	42	6.00	40	6.40	»
	7	Biar.....	26	22	7.02	2	7.04	»
	8	Benajama.....	»	19	7.28	2	7.25	»
	7	Bañeras.....	»	28	7.48	2	7.50	»
		Bocairente.....		17	8.07			»
				1h 08'		0h 46'	= 1h 49'	

BOCAIRENTE Á VILLENÁ

	7	Bocairente.....	26	28			T 2.07	»
	8	Bañeras.....	»	28	2.35	2	2.87	»
	7	Benajama.....	»	24	3.05	2	3.07	»
	10	Biar.....	»	27	3.31	2	3.33	»
	21	Villena.....	30	42	4.00	40	4.40	»
		Yecla.....			5.22			»
					T			
				1h 29'		0h 46'	= 2h 15'	

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ALMENDRICOS Á AGUILAS.—31 kilómetros en 1 hora 12 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
10	10	Almendricos.....	30	20	»	»	M 10.50	»
19	9	Pulpi.....	»	18	11.10	5	11.15	»
31	12	Jarabia.....	»	24	11.33	5	11.38	»
		Aguilas.....			12.02			»
				1h 02'		0h 10'	= 1h 12'	

AGUILAS Á ALMENDRICOS

12	12	Aguilas.....	24	30	»	»	M 9.07	»
21	9	Jarabia.....	30	18	9.37	5	9.42	»
31	10	Pulpi.....	24	25	10.00	5	10.05	»
		Almendricos.....			10.30			»
				1h 18'		0h 10'	= 1h 28'	

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—El Director general, Javier Los Aros.

ARANJUEZ Á CUENCA.—Correo.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
8	8.3	Aranjuez.....	25	22	»	»	N 8.40	»
17.2	8.9	Ontigola.....	»	24	9.02	1	9.03	»
21.1	3.9	Ocaña.....	»	43	9.27	6	9.33	»
27.7	6.6	Noblejas.....	»	12	10.16	1	10.17	»
45	17.3	Villarrubia.....	85	14	10.29	2	10.31	»
60.4	15.4	Santa Cruz.....	»	28	10.45	1	10.46	»
72.1	11.7	Tarancón.....	»	22	11.14	8	11.22	»
77.4	5.3	Huelves.....	»	11	11.44	2	11.46	»
85.3	7.9	Paredes.....	»	16	11.57	2	11.59	»
97.5	12.2	Vellisca.....	»	28	12.15	2	12.17	»
108.5	11	Huete.....	30	24	12.40	5	12.45	»
114.7	6.2	Caracenilla.....	»	15	1.09	1	1.10	»
123.5	8.8	Castillejo.....	»	20	1.25	1	1.26	»
128.2	4.7	Cuevas.....	25	14	1.46	2	1.48	»
142.9	14.7	Villar del Saz.....	»	38	2.02	1	2.03	»
152.6	9.7	Chillarón.....	30	22	2.41	1	2.42	»
		Cuenca.....			3.04			»
				5h 48'	M	0h 36'	= 6h 24'	

CUENCA Á ARANJUEZ.—Correo

9.07	9.7	Cuenca.....	30	22	»	»	N 8.37	»
24.4	4.7	Chillarón.....	22	15	8.59	1	9.00	»
29.1	4.7	Villar del Saz.....	»	15	9.15	1	9.16	»
37.9	8.8	Cuevas.....	30	20	9.31	2	9.33	»
44.1	6.2	Castillejo.....	»	14	9.53	1	9.54	»
55.1	11	Caracenilla.....	»	24	10.08	1	10.09	»
67.3	12.2	Huete.....	22	35	10.33	5	10.38	»
75.2	7.9	Vellisca.....	33	17	11.13	1	11.14	»
80.5	5.3	Paredes.....	»	12	11.31	2	11.33	»
	11.7	Huelves.....	»	24	11.45	2	11.47	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
80.5		Huelves.....					M 11.47	»
92.2	11.7	Tarancón.....	»	24	12.11	10	12.21	»
107.6	15.4	Santa Cruz.....	30	38	12.54	2	12.56	»
124.9	17.8	Villarrubia.....	»	37	1.38	2	1.35	»
121.5	6.6	Noblejas.....	35	14	1.49	2	1.51	»
135.4	8.9	Ocaña.....	»	9	2.00	6	2.06	»
144.3	8.9	Ontígola.....	30	20	2.26	2	2.28	»
152.6	8.3	Aranjuez.....	»	19	2.47			»
				5h 30'		0h 40'	=6h 10'	

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 22 Noviembre 1891.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cargas de justicia

El día 9 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre último, para los partícipes de Cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron del percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1890 á 91, y continuará á las mismas horas, en los días 10 y 11 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 7 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 12 de la instrucción vigente á D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo del partido de Getafe, ha nombrado con esta fecha Agentes subalternos á D. Eugenio Rizaldos Vallejo y D. Pedro Alonso Martínez.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás Autoridades, por medio del presente, según lo dispuesto en la mencionada instrucción.

Madrid á 5 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Indirectas.—Negociado de Consumos

Se cita al dueño de la especie, para que, acompañado de un vecino de esta Corte, se presente en esta Administración (San Sebastián, 2), el 10 del actual, á las dos de la tarde, donde se celebrará junta administrativa de consumos para fallar en el expediente relativo á la intervención de dos pellejos de vino común, verificada el 26 del pasado en el fielato de Toledo.

A dicho acto se servirá concurrir con las pruebas y justificantes que estime necesarios á su defensa.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—Pedro Baselga.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha 4 del actual, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que se instruye contra la Sociedad anónima del periódico *La Iberia*, por débito de la contribución industrial del primer trimestre de 1891-92, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación;

Débito por cuotas, recargos y costas, 218 pesetas.

Efectos que se subastan

	Tasación — Pesetas
Una mesa grande de despacho, chapeada de nogal.....	45
Dos mesas de despacho chapeadas de caoba, pies torneados y cinco cajones cada una.....	30
Dos id. para centro, enterizas chapeadas de caoba, con un cajón cada una.....	70
Una id. de despacho, chapada de nogal, tres cajones.....	10
Dos id. forma pupitre con entrepaños de metal.....	15
Siete divanes forma sofá, tapizados de veludillo entre color carmesí, dos de ellos de dos metros largo y los otros cinco de 1'50 centímetros.....	230
Un mostrador de madera de pino, 6'74 metros largo por 0'87 de alto.....	40
Una división de despacho formada por ejos de persiana fija, de 3'80 metros largo por 1'8 metros alto.....	10
Una id. forma de reja de madera de pino, ocho metros largo por dos de alto.....	3
Un armario de pino pintado imitando nogal con dos hojas vidriera.....	7
TOTAL.....	482

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía del distrito del Congreso, el día 9 del mes corriente, á las diez de la mañana; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Los efectos se hallan de manifiesto en el cuarto principal izquierda del número 13 de la calle de Cedaceros.

AYUNTAMIENTOS

Batres

Ignorándose el paradero del soldado sorteable del actual reemplazo José Felipe Menéndez y Bonilla, hijo de Manuel y Bernabea, se cita por medio del presente para que comparezca, si le conviene, á presenciar la entrega de mozos en caja y el sorteo que tendrán lugar en los días 12 y 13 del actual respectivamente, á la salida del sol, en el patio del cuartel del Rincón, situado en Madrid, calle del Rosario.

Batres á 4 de Diciembre de 1891.—El Alcalde accidental, Valentín Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 7 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Francisco Mateo Ortega, sobre atentado y lesiones, se ha servido señalar el día 14 del próximo Diciembre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Juan López Cerdán, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciendo saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—E. Sarmiento.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Vicente Valls y Cabersa y Eduardo Molero y Martín, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con

fecha 21 del actual, señalando el día 9 del próximo Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á la testigo Francisca González Jiménez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 11 de Enero próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la tercera subasta pública para la adquisición de cuatro máquinas de numerar con destino á la misma.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Fábrica, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde; debiendo advertir que en esta tercera licitación han de regir los tipos de 1.292 pesetas cada máquina, ó sean en junto 5.168 pesetas, y sujetándose al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 7 Diciembre de 1891.—El Ingeniero, Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número..., fecha..., y el *BOLETÍN OFICIAL* número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta cuatro máquinas de numerar con destino á la misma se comprometo á entregar é instalar en dicho Establecimiento dichas máquinas de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio